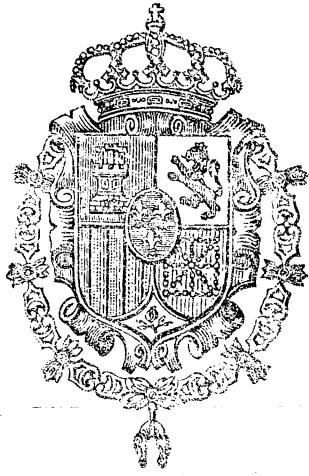


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se halla de venta ejemplares de esta publicación óstina.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no reciban el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin dar la seguridad en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, y de conformidad con los párrafos segundo y tercero del art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, á Don José Francisco Jáudenes de Posadillo, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. José Gabriel Serafin de Ossoro y de Arrillaga, Inspector general, Jefe de la Sección de Telégrafos, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, concediéndole, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos, y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, señalada con la letra D en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. José Vera y García en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales de su propiedad, que emergen en Isla Plana, término de Cartagena, en esa provincia, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo del expediente relativo á la declaración de utilidad pública, como mi-

nero medicinales, de unas aguas que emergen en Isla Plana, solicitada por D. José Vera y García.

De su examen, resulta: que declarado concluso el expediente á los efectos del art. 6.º del reglamento de baños, se remitió por el Médico Director Doctor Don Francisco Calleja y Alonso, el informe á que se refiere el art. 7.º de dicho reglamento. En este informe se hace constar que la localidad llamada Isla Plana se encuentra en la provincia de Murcia á orillas del mar Mediterráneo y á unos ocho metros sobre el nivel de éste. El terreno donde brotan las aguas está formado en la parte superior por una ligera capa de tierra vegetal distribuida irregularmente, á la que sigue un conglomerado, cuyo espesor medio es de dos metros, debajo del que se encuentra una faja arcillosa de 20 centímetros de grueso, que descansa en un banco calizo de indeterminado espesor.

La localidad balnearia de Isla Plana, por su situación, disfruta de un clima cálido, templado y húmedo por su proximidad al mar. Los manantiales que hasta hoy se han explotado son tres. El llamado *Chimborazo* surge en el interior de una gruta formada por grandes bloques de roca caliza, por cuyos intersticios brota el agua, que se recoge en una piscina.

Distante 20 metros de dicho manantial en dirección al NE. se encuentra el segundo llamado del *Cura*, á 14 metros del mar. Las condiciones del terreno son análogas al del anterior, brotando el agua mineral de una pequeña excavación practicada en la roca caliza, y su caudal se deposita en una piscina. El tercer manantial, denominado del *Sargento*, tiene su nacimiento á cinco metros de la costa, fluye de unas grietas de un gran bloque de granito y se deposita en dos piscinas separadas por una pared medianera. Con motivo de las obras que se están practicando, las piscinas se hallan actualmente al descubierto. Los tres manantiales deben considerarse como distintos alumbramientos de un solo y único venero. Sus aguas son claras, transparentes, sin desprendimiento de burbujas gaseosas, y en grandes masas ofrecen color verde claro. Son inodoras, de sabor pastoso, salado intenso ligeramente amargo, oscilando su temperatura entre los 28º y 30º centígrados. El caudal de estas aguas es: manantial del *Sargento*, 492 litros por minuto; del *Cura*, 196, y del *Chimborazo*, se calcula que será muy abundante cuando se terminen las obras que se están ejecutando. Respecto á su composición, la Memoria se refiere á los análisis practicados por el Doctor Sáenz Díez. Estas aguas son tónicas y reconstituyentes, poseyendo también acciones estimulantes y alterantes.

El linfatismo y el escrofulismo, en sus formas glandulares, cutáneas, óseas y articulares, constituyen sus indicaciones más notables, empleando simultáneamente el baño general y el agua en bebida. También están indicadas en las enfermedades del sistema nervioso periférico, contracturas, convulsiones, neuralgias, diatélicas, traumáticas y producidas por la acción del frío, y en otros muchos padecimientos que se enumeran en la Memoria, especificando además los casos en que están contraindicadas.

Teniendo en cuenta su fuerte mineralización, deben administrarse en cortas cantidades, y muchas veces mezcladas con caldo, leche ú otro líquido apropiado. También tienen aplicación en baños, duchas y pulverizaciones, etc. Ocupase igualmente la Memoria de las condiciones que habían de tener los varios departamentos que están en vías de construcción, así como de los aparatos para la administración de las aguas; llamando muy especialmente la atención sobre las circunstancias de existir un pozo abierto en el corral de

una casa situada dentro del perímetro de protección del balneario, concedida por Real orden de 2 de Julio de 1895. La distancia de este pozo á los manantiales es de 75 metros al *Chimborazo* y 70 y 60 respectivamente á los del *Sargento* y del *Cura*. El agua de este pozo la utiliza el dueño de esta casa en dar baños, hasta el extremo de que en ocasiones y por intervalos se agota el manantial del *Chimborazo*.

Para evitar estos abusos, el Médico Director cree que la Superioridad debe dictar algunas disposiciones.

Las aguas de los tres precitados manantiales de Isla Plana pueden clasificarse como *clorurado sódicas, templadas, variedad magnésinas*.

La temporada oficial deberá fijarse desde el 20 de Abril á 20 de Junio y de 1.º de Septiembre á 31 de Octubre.»

Tal es el resumen de la Memoria redactada por el Dr. D. Francisco Calleja.

En su consecuencia:
 Considerando que este trabajo está en concordancia con los documentos que constituyen el expediente; que las aguas son minero-medicinales, hallándose dotadas de principios mineralizadores que las hacen muy recomendables para el tratamiento de varias enfermedades; que su caudal abundantísimo permite atender cumplidamente á su aplicación en las diversas formas en que deben administrarse; y

Considerando también las condiciones climatológicas de la localidad en que emergen los manantiales, así como la composición de las aguas;

La Comisión entiende que debe concederse la declaración de utilidad pública solicitada por D. José Vera y García, de las citadas aguas de Isla Plana, correspondientes á los manantiales denominados del *Sargento*, del *Cura* y del *Chimborazo*. Pero sin permitir que se abra al servicio público el balneario hasta que se halle dotado de todo lo preciso para la aplicación de las aguas en baños, duchas y pulverizaciones; fijándose como temporada oficial desde el 20 de Abril al 20 de Junio, y desde 1.º de Septiembre á 31 de Octubre.

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento con devolución del duplicado del expediente para su entrega al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de Murcia.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Régimen Esequatúr* á D. Raymundo de La Vallé, para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul general del Brasil en Barcelona; autorizar con igual objeto, para desempeñar el cargo de Cónsul general de Austria Hungría en Barcelona, á Mr. Alexandre de Rehu; á Don Nicasio Becerra Amigo, para el Vicecónsul de Portugal en Cáceres; á Mr. Erik Wader, para el de Vicecónsul de Suecia y Noruega en Madrid; á D. Almisio Azevedo, para el de Vicecónsul del Brasil en Vigo; á D. Antonio Miguel Costa, para el de Vicecónsul de Portugal en Zaragoza; á Mr. Henri Spitz, para el de Cónsul interino de Alemania en Manila, y á D. Rafael Zeballos Chiriboga, para el de Cónsul del Ecuador en Barcelona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINISTERIO DE HACIENDA

Sección administrativa.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública, rectificado con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre último, para cumplir lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895 (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, HABER de cesantía, SUELDO superior o inferior al que disfrutaba en el destino de planta, OBSERVACIONES.

(1) Véase la Gaceta de 25 del actual.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE PERÍODOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			HABER de cesantía. Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Mes.	Año.			
D. Joaquín Tamayo Vigaray.....	Administrador de Hacienda en la provincia de Jaén.	Granada.	38	2	13	10	28	Noviembre.	1894	»	»	»
Luis Cos-Gayón y Señán.....	En la Delegación de Hacienda de España en París.	Madrid.	32	»	29	11	26	Enero.....	1895	»	»	»
Ricardo Luis Parreño Valsáez.....	Administrador especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.....	Madrid.	35	11	28	4	20	Febrero.....	1895	»	»	»
Aquilino Muñoz y Arellano.....	En la Administración de Hacienda de esta provincia	Madrid.	37	11	28	2	21	Marzo.....	1895	»	»	»
Manuel Arenas y Serralta.....	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Madrid.	48	»	»	7	19	Abril.....	1895	»	»	»
Francisco María de Lezcano y de Sarreta.....	Administrador de Hacienda en la provincia de Zamora.	Madrid.	33	8	10	3	18	Mayo.....	1895	»	»	»
Jacobo Salcedo Rodríguez.....	Idem en la de Segovia.	Valladolid.	45	5	13	1	22	Junio.....	1895	»	»	»
Eugenio Martínez Bernal.....	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Badajoz.	52	1	29	2	1.	Agosto.....	1895	»	»	»
Enrique Agraot y Juan.....	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.	Alicante.	48	11	12	6	1.	Agosto.....	1895	»	»	»
Juan Buñtrago y Barbaza.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Madrid.	36	2	8	»	8	Agosto.....	1895	»	»	»
Ramón Vázquez de Parga y de la Riva.....	En la Dirección general de la Deuda pública.	Lugo.	33	4	3	7	8	Agosto.....	1895	»	»	»
Ernesto Jiménez Pastor.....	Idem.	Madrid.	41	3	4	9	9	Agosto.....	1895	»	»	»

(Se continúa.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Marzo último por los conceptos que á continuación se expresan.

Inscripciones del 4 por 100 emitidas

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE Pesetas.
2.396	Particulares y colectividades in transferibles.....	La Junta de Beneficencia de la ciudad de Coris, como Administradora del Hospital de San Nicolás de dicha ciudad.....	Caceres.....	11.617'72
2.397	Idem.....	Doña Isabel Bell del Castillo, incapacitada.....	Madrid.....	15.000
2.398	Idem.....	Pío legado de D. Tomás Crespo de Agüero, de.....	Zaragoza.....	1.500
2.399	Idem.....	La obra pía de las Barcanas, fundada por D. Manuel Rodríguez de la Vega.....	Madrid.....	2.500
2.400	Idem.....	La obra pía de las Barcanas, fundada por D. Manuel Rodríguez de la Vega.....	Idem.....	12.900
813	Particulares y colectividades transferible.....	D. Francisco Berlingieri Alappone, como propietario, y de Doña Margarita Alappone como usufructuaria.....	Idem.....	21.875
814	Idem.....	Doña Clara Berlingieri y Alappone, como propietario, y de Doña Margarita Alappone como usufructuaria.....	Idem.....	21.875
41.461	Propios.....	Ayuntamiento de Toledo.....	Toledo.....	3.000
41.462	Idem.....	Idem de Torres.....	Jaén.....	53.264'02
TOTAL.....				149.531'74

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico Pesetas.
12 Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, números 4.200 28.312, 62.229, 67.841, 70.699, 74.326, 77.356, 105.000, 105.868, 125.909, 129.878 y 146.811.....	1.444'04	1 Título de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 127.058, y 5 recibos á metálico por intereses atrasados.....	500	387'50
4 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, números 43.553, 44.623, 47.784 y 96.689.....	1.000	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.404, y un recibo á metálico por intereses atrasados.....	437'50	38'75
3 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie F, números 34.964, 49.883 y 57.726.....	75.000	3 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, núm. 35.534; 1 serie C, núm. 48.055; 1 serie E, número 15.813; un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.405 y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	32.812'50	15.249'75
1 Inscripción transferible del 4 por 100, de colectividades y particulares, núm. 571.....	4.375	4 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.059 á 61; 1 serie B, núm. 35.535, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.406.....	4375	»
9 Residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 4.095, 9.100, 9.102, 9.103, 19.005 á 8, 22.577 y 582.....	1.144	Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.....	»	»
7 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 19.204 y 122.540; 1 serie B, núm. 10.268; 1 serie C, núm. 11.330; 1 serie D, núm. 14.403, y 2 serie H, números 19.878 y 79.....	21.400	Para su conversión en inscripciones intransferibles.....	»	»
1 Residuo de la Deuda amortizable del 2 por 100 interior, núm. 24.904.....	107'95	Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.....	»	»
39 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 5.464, 14.994, 17.102, 22.523, 552, 597, 675, 25.043, 47.39.170, 228, 278, 301, 354 á 59, 364, 39.366, 368 á 71, 373 á 78, 380 á 85 y 387 y 88.....	10.047'26	20 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.065 á 127.084, y 18 recibos á metálico por intereses atrasados.....	10.000	1.840'94
TOTAL.....	114.218'25	TOTAL.....	48.125	17.496'94

Amortizaciones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
7 Títulos de Deuda sin interés, procedentes del personal: 6 serie A, números 32.048 á 50, 686, 44.318 y 919; 1 serie C, núm. 4.784, y un residuo, núm. 16.413.....	4.093'75	Amortizados en la subasta núm. 424, celebrada en 29 de Febrero de 1896....	»	»
9 Acciones de carreteras de 34 millones, emisión de 1.º de Julio de 1856, números 3.637, 638, 743 á 746, 794, 4.057 y 5.091.....	4.500	Idem id., id. en 24 de Marzo de 1896....	»	»
28 Acciones de obras públicas de 28 de Julio de 1858, números 18.986 á 19.002, 23.833 á 840, 26.642 y 31.024 y 25.....	14.000	Idem id., id. id.....	»	»
TOTAL.....	22.593'75	TOTAL.....	»	»

Canjes.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
14 Resguardos, que comprenden 221 recibos y 9 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.251 al 11.255, importando la décima parte que se amortiza la cantidad de.....	227'68	5 Resguardos, números 11.195 al 11.199, representativos de la décima parte del valor de los recibos y residuos, importantes por capital á intereses la suma de.....	234'48	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 21 de Abril de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Número de orden en la clase.....

51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62

MINISTERIO DE HACIENDA.— Dirección general de Aduanas.

RESUMEN de los cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo del año de 1896, comparados con los de igual período de 1894 y 1895.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS' (1894, 1895, 1896), 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1894, 1895, 1896), and 'EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE' (1894, 1895, 1896). It lists various goods like 'Mármoles', 'Hierro fundido', and 'Aceite de coco' with their respective quantities and values in pesetas.

Los demás aceites vegetales.....	22.878
Palos tintóreos y cortezas curtiéntes.....	36.900
Simientes oleaginosas.....	2.001.744
Los demás productos vegetales.....	122.454
Anil y cochinilla.....	8.378
Extractos tintóreos.....	187.972
Barnices.....	26.769
Coloros en polvo ó en terrón.....	129.677
— preparados y las tintas.....	20.537
— artificiales, granaina y mezclas.....	56.071
Acidos muriático, nítrico y sulfúrico.....	74.548
Alcaloides y sus sales.....	85
Alumbre.....	33.917
Azofre.....	1.207.821
Carbonatos alcalinos.....	3.119.470
— químicos no expresados.....	265.593
Cloruro de cal.....	84.842
— de potasio, sulfato de sosa, etc.....	75.592
Colas y albúmina.....	854
Fósforo.....	79.903
Nitrato de potasa.....	2.152.643
— de sosa.....	20.846
Productos farmacéuticos.....	335.646
— químicos no expresados.....	132.178
Almidón.....	959.557
Escúlas de uso industrial, etc.....	181.228
Paradina, aceites, etc., en masas.....	3.336
— dichas labradas.....	13.090
Perfumería y esencias.....	18.466

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

Algodón en rama.....	8.280.654
— hilado, hasta el núm. 35.....	26.611
— dicho, desde el núm. 36.....	11.519
— torcido á 3 ó más cabos.....	38.259
Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	57.987
— dichos, desde 26 hilos.....	1.279
— estampados, etc., hasta 25 hilos.....	30.186
— dichos, desde 26 hilos.....	93.384
— diáfanos, como muselinas, etc.....	11.677
Acolchados y piqués.....	1.277
Panas, veludillos y tejidos dobles.....	3.447
Tules.....	3.180
Puntillas, excepto las de crochet.....	4.830
Tejidos de punto de crochet.....	3.401
— dichos de media en pieza, etc.....	5.461
— en medias, calcetines, etc.....	1.468
TOTAL DE LA CLASE.....	8.044

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

Cáñamo en rama y rastillado.....	410.369
Lino en ídem íd.....	11.350
Yute, abacá, pita, etc., en rama.....	129.244
Fúlsa de abacá, yute, etc., hasta el 12.....	437.561
— de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	60.606
— dichas (menos yute) desde el 21.....	270.380
Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....	728
— ídem de 11 á 24.....	21.673
— ídem de 25 en adelante.....	1.089
— ídem cruzados ó labrados.....	3.632
Encajes.....	48
Tejidos de punto.....	14
— de yute, abacá, etc., llanos.....	512
— ídem, cruzados ó labrados.....	993
Alombras de las materias expresadas.....	430

TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Cerdas, crines y pelos en rama.....	16.303
Lana sueta.....	11.121
— lavada.....	122.767
— peinada ó cardada en crudo.....	161.076
— dicha teñida.....	16.393
Estambre en bruto ó con aceite.....	5
— limpio ó blanqueado.....	13.246
— teñido.....	2.253
Alfonbras con ó sin mezcla.....	4.371
Filtros ídem íd.....	4.873
Mantas ídem íd.....	1

16.459	31.353
71.500	2.419.388
2.106.667	474.391
594.121	712.143
857.622	740.869
635.980	226.074
688.182	265.942
362.875	108.073
94.989	909.984
805.648	10.464
3.508	34.200
22.140	65.180
81.055	812.008
197.651	1.624.219
1.275.692	250.236
243.553	33.079
19.432	192.884
181.866	106.146
68.766	142.870
223.563	142.870
1.960.271	2.430.035
370.045	362.255
988.909	935.450
387.498	247.720
939.917	1.167.024
450.744	241.138
38.213	19.593
363.416	328.660

10.038.974	21.444.774
43.965	150.787
21.794	48.128
266.800	1.006.504
115.762	317.361
1.940	22.604
164.276	342.261
225.304	535.412
52.901	157.114
20.521	31.495
12.969	26.424
73.499	85.502
139.753	107.124
92.351	115.988
44.143	115.988
60.360	91.475
55.028	115.988
9.130	22.654
40.068	71.656

80.626	15.052.636
43.122	14.991.205
1.116.879	13.956.751
197.458	26.256.483
282.273	173.094
173.686	132.604
699.816	782.176
190.107	604.944
260.361	101.143
94.989	362.158
1.194.296	1.817.492
23.540	220.614
23.540	220.614
44.970	220.614
172.204	274.845
594.867	274.845
90.170	988.909
709	387.498
68.040	939.917
200.492	450.744
30.258	543.766
157.891	24.561
1.881.439	38.213
274.845	363.416

3.459	5.426.869
13.206	10.038.974
913.878	43.965
164.097	21.794
257.686	266.800
188.065	115.762
77.107	1.940
84.737	164.276
300.009	225.304
1.194.296	52.901
10.464	20.521
34.200	12.969
65.180	73.499
812.008	139.753
1.624.219	92.351
250.236	44.143
33.079	60.360
192.884	55.028
106.146	9.130
142.870	40.068

13.727	9.936.784
7.380	74.510
590.517	46.076
153.017	306.072
93.710	260.941
173.686	151.374
699.816	4.136
190.107	923.081
260.361	225.304
94.989	281.384
1.194.296	220.614
23.540	20.521
23.540	12.969
44.970	73.499
172.204	139.753
594.867	92.351
90.170	44.143
709	60.360
68.040	55.028
200.492	9.130
30.258	40.068
157.891	12.108.668
1.881.439	11.163.430
274.845	30.564.685

5.633.549	12.089.741
10.496.160	17.870.646
11.029	53.853
60.040	12.032
436.648	125.813
151.374	62.075
4.136	3.973
923.081	203.755
225.304	747.072
281.384	99.254
220.614	9.817
20.521	31.623
12.969	87.800
73.499	44.143
139.753	60.360
92.351	49.498
44.143	12.997
60.360	16.148
55.028	2.059
9.130	112.616
40.068	12.089.741

10.038.974	5.633.549
43.965	10.496.160
21.794	11.029
266.800	60.040
115.762	436.648
1.940	151.374
164.276	4.136
225.304	923.081
52.901	225.304
20.521	281.384
12.969	220.614
73.499	20.521
139.753	12.969
92.351	73.499
44.143	139.753
60.360	44.143
55.028	60.360
9.130	55.028
40.068	9.130

327.085	1.450.562
5.681	29.387
2.840.368	2.435.388
108.474	659.750
117.226	324.431
692.024	355.861
2.976	2.736.418
11.895	106.404
168.468	510.267
20.882	55.041
61.882	44.586
750	98.869
375	24.750
375	9.250
5.017	1.400
7.690	1.815
8.247	3.990
27	32.958
2	19.400
2	23.958
2	9.438
2	1.269
2	8.298.366

344.256	1.328.070
1.071	13.206
382.728	7.938
258.377	3.718.814
148.536	330.544
741.998	372.027
7.814	2.120.841
152.678	33.386
18.312	433.333
36.692	41.307
3.750	128.216
1.536	7.125
9.205	1.075
27	475
2	3.990
2	32.958
2	19.400
2	23.958
2	9.438
2	1.269
2	8.298.366

447.302	81.444
14.755	4.425
63.350	252.196
328.186	1.482.196
139.394	1.665.298
885.846	846.374
2.912	221.914
278.301	104
25.914	27.550
38.655	31.207
12.000	13.982
800	77.462
654	15.067
7.007	3.883
1.290	20.697
2.247.346	4.367.119

86.964	173.559
10.452	77.614
598.863	859.627
2.086.829	3.287.015
370.711	595.343
33	38
27.550	1.196
31.207	138.111
13.982	3.883
77.462	42.146
11.067	13.057
4.168	13.057
168	420

56.245	50.310
23.354	36.959
503.222	209.665
781.219	488.084
70.490	343.548
39	44.470
29	184
125.837	14.538
2.883	3.353
17.047	10.777
3.123	2.984
8	50

61.117	23.607
24.384	2.107
385.060	61.612
174.510	174.510
108.244	11.272
5	11.272
56.659	2.900
2.837	101
19.862	3.585
3.680	609
73	15

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Main data table with columns for years (1894, 1895, 1896) and sub-columns for 'EN EL MES DE MARZO DE' and 'EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE'. Rows include categories like Paños de lana pura, Seda cruda, and various types of paper.

Partida del Arancel.

173 Kilogramos...
174 con urdimbre de algodón...
175 Tejidos de punto...

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

CLASE X.—Animales y sus despojos.

287

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
306 Arzúcar procedente de.....	2.320.765 1.142.846 320.172 20.000 446 963	2.013.862 796.843 509.907 421 1.010	1.105.763 1.120.904 378.754 27.500 244 3.238	5.455.779 1.775.633 831.285 20.000 837 5.442	4.344.923 1.945.919 1.101.167 12.670 703 4.090	4.355.072 2.993.897 956.574 29.480 963 7.907	1.276.421 628.565 176.095 13.000 290 626	1.006.931 398.421 254.953 273 656	552.896 560.452 189.377 13.750 158 3.238	3.001.228 977.148 457.208 13.000 544 3.537	2.172.461 972.958 550.583 8.235 455 2.657	2.177.536 1.496.948 478.287 14.740 624 6.272
307 Cacao en grano procedente de.....	43.176 215.500 34.175 98.291 248.301	119.759 46.493 148.680 152.461 77.440	110.950 5.219 133 281.583 55.599 185.551 50.893 669.928	163.586 215.500 264.831 369.147 605.979	258.904 98.849 352.716 288.744 229.033	401.465 178.516 8.079 220.864 389.184 165.945	90.670 452.550 78.602 226.069 571.092	251.493 97.645 351.964 350.660 178.112	23.299 10.959 549.324 127.877 426.767 117.053	343.545 452.550 609.110 885.237 1.393.751	543.697 208.444 821.361 664.110 526.775	633.379 374.882 16.965 549.492 507.986 895.122 381.671
309 Café en grano procedente de.....	379 517.823 41.366 14.331	1.592 499.707 27.128 84 23.547	1.357 746.050 1.688 360 15.225	17.506 1.497.981 101.405 383 39.785	237.667 1.793.776 74.965 264 37.124	1.733 2.313.254 16.219 635 34.272	985 1.346.340 107.562 37.885	4.139 1.299.238 70.532 210 56.367	3.528 1.939.730 4.388 900 33.062	45.115 3.894.750 263.653 958 101.463	622.050 4.663.815 194.907 635 92.809	4.505 6.914.459 42.168 1.737 85.679
311 Canela de Ceilán.....	18.779	26.202	35.529	66.241	66.826	84.281	56.337	78.606	106.587	198.723	200.478	252.843
312 de las demás clases.....	2.755	5.605	11.847	17.104	15.980	17.104	5.324	5.324	11.254	15.180	16.247	16.247
316 Pimienta.....	5.074	38.313	15.089	67.106	90.105	52.293	9.133	68.963	27.160	120.790	122.188	94.127
317 Te.....	11.640	8.713	4.240	25.739	28.023	19.063	20.370	15.247	7.420	45.043	49.039	33.359
320 Aguardiente procedente de.....	2.590 16 26	2.062 4 2	3.242 3 3	3.874 18 3 28	5.639 45 6 4	8.845 3 6 3	82.880 512 1.040	65.984 68 80 40	103.744 96 120 120	123.968 575 1.120	180.443 1.380 216	283.040 96 240 120
321 Licores y aguardientes compuestos.....	2.632	2.069	3.243	3.923	5.694	8.857	84.432	66.172	103.960	125.784	182.204	283.496
322 Vinos espinosos.....	92	106	43	238	210	11.496	46.000	53.000	24.000	119.000	105.000	111.500
323 generosos, en pipas.....	7.914	15.866	12.892	26.715	31.848	29.730	39.570	79.330	64.410	133.575	159.240	148.950
324 dichos, en botellas.....	1.673	562	258	4.746	6.010	5.087	2.510	843	387	7.120	9.015	7.630
325 Los demás vinos, en pipas.....	1.230	1.555	191	2.268	5.007	2.340	2.460	3.110	382	4.536	10.014	4.680
326 Dichos, en botellas.....	6.363	2.262	6.681	23.867	17.680	14.778	9.552	3.393	10.021	35.801	26.562	22.166
327 Conservas alimenticias.....	1.761	2.993	744	7.934	10.115	4.443	4.402	7.482	1.820	19.885	25.202	11.075
330 Dulces.....	5.262	10.980	15.905	13.961	35.615	41.062	26.310	54.910	84.525	69.865	178.075	205.310
332 Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	7.800	12.294	3.761	24.181	23.993	15.645	23.400	36.897	11.183	72.549	71.819	49.835
334 Queso.....	16.305	18.856	16.117	43.421	40.704	50.031	7.337	4.845	7.252	21.740	14.675	22.513
335 TOTAL DE LA CLASE.....	136.627	93.774	57.890	328.914	281.354	268.984	273.254	187.543	115.780	657.888	562.708	537.968
340 Aderezos y adornos.....	680	831	858	1.368	2.589	1.826	37.400	48.455	47.190	76.615	142.945	100.430
341 Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	6.017	7.338	11.057	14.030	25.748	18.895	48.102	44.034	66.342	96.180	154.404	113.375
343 Dichos, labrados.....	998	1.619	1.624	3.440	5.534	4.912	24.200	41.225	40.600	86.000	133.350	122.800
345 Botones de todas clases.....	5.819	14.573	11.742	18.437	41.208	36.006	30.945	71.865	58.707	94.035	206.010	178.827
357 Jugos y juguetes.....	5.019	5.617	5.513	14.256	17.989	12.275	30.278	33.702	33.070	85.800	107.934	73.650
364 Pasmancia de seda.....	176	409	159	518	792	741	8.800	20.450	7.950	25.900	39.600	37.050
362 de lana.....	2.714	3.034	2.231	6.507	8.291	6.937	4.100	45.500	33.915	97.605	124.365	104.055
363 de las demás clases.....	6.955	5.413	5.107	13.391	13.577	12.221	83.470	64.956	61.264	160.692	162.974	146.652
369 Tejidos de goma elástica.....	5.076	9.807	8.432	34.388	31.338	29.164	91.368	176.520	152.676	441.990	618.578	524.962
TOTAL DE LA CLASE.....	1.164.817	546.717	501.742	1.164.817	1.400.992	1.400.992	1.164.817	1.400.992	1.400.992	1.164.817	1.400.992	1.400.992

CLASE XIII. - Varías.

Importaciones en toneladas

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE MARZO DE				EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE				EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			
	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
37 Loza fina y porcelana..... Kilogramos.	49.059	85.699	2.285	149.419	167.541	4.033	49.059	85.699	2.285	149.419	167.541	4.033
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	7.380.279	7.033.706	9.555.605	20.592.929	18.086.181	25.128.692
CLASE II.— Metales y sus manufacturas.												
38 Oro en pasta y moneda..... Hectogramos.	5	20	14	66	67	40	1.550	10.000	7.000	20.460	20.770	20.000
39 — en joyería y vajilla.....	8	18.638	428.219	53	28	40	1.500	293.208	6.851.504	26.500	14.000	14.000
40 Plata en pasta y moneda.....	7.953	147	95	47.958	43.599	1.416.986	127.248	4.116	2.660	767.331	697.584	22.671.776
41 — en joyería y vajilla.....	71	640	691	3.340	8.340	691	1.988	9.600	10.365	10.220	26.376	6.216
42 Desperdicios de platero.....	3.247.942	2.583.350	1.801.000	6.096.364	3.034.470	3.216.000	227.556	180.834	126.070	468.747	125.100	10.365
43 Hierro colado en lingotes.....	87.406	883.550	58.878	892.802	892.802	451.883	21.851	170.887	81.371	81.371	228.200	227.220
44 — forjado y acero en barras.....	139.912	88.706	61.510	361.900	351.351	1.006.390	55.965	7.175	58.197	11.268	24.594	112.970
45 — en carriles inutilizados.....	2.382.651	130.490	2.814.590	534.400	277.360	387.061	1.453.417	79.583	1.716.900	4.433.371	110.943	70.447
46 Cáscara de cobre.....	40	603.731	127.315	7.267.822	5.991.993	5.991.602	50	754.686	1.159.144	9.716	3.251.906	154.824
47 Cobre negro y el viejo.....	3.119	3.694	2.413	33.407	9.506	1.067	4.678	6.464	4.223	50.110	14.258	1.600
48 — en barras.....	5.027	920	282	18.068	14.142	18.612	8.797	1.702	5.22	31.618	24.747	32.071
49 — en planchas y clavos.....	8.815	2.401	1.603	16.774	2.520	12.015	16.308	12.005	8.015	31.946	4.661	22.228
50 Cobre, latón y bronce labrados.....	1.750	3.864	13.771	4.628	6.043	111.483	8.750	21.638	77.128	23.140	30.215	587.340
51 Azogue ó mercurio.....	217.252	3.864	13.771	539.231	886.759	677.597	1.816.611	21.638	77.128	3.019.693	4.680.250	3.794.553
52 — en torales.....	1.553.851	2.155.065	2.414.141	5.595.264	5.687.190	7.958.172	467.649	646.519	724.242	1.678.579	1.706.129	2.337.451
53 — en barras.....	3.720.605	1.353.940	9.489.115	14.993.035	9.113.384	15.563.665	1.116.181	406.182	2.846.734	4.497.910	2.734.015	4.669.089
54 Plomo argentífero en galápagos..... { A Francia.....	5.279.436	3.509.003	11.903.266	20.588.299	14.800.484	23.521.337	1.563.830	1.052.701	3.570.976	6.176.489	4.440.144	7.056.550
55 — A otros países.....	2.927.787	2.239.870	2.199.075	5.220.478	4.908.568	4.745.508	791.947	559.968	549.769	1.305.145	1.227.142	1.181.377
56 Plomo pobre en ídem..... { A Francia.....	2.722.772	2.722.772	2.385.263	7.308.144	9.161.428	7.226.678	680.693	680.568	596.313	1.827.036	2.290.357	1.806.657
57 — A otros países.....	5.650.559	4.962.142	4.584.328	12.528.632	14.069.996	11.972.136	1.412.640	1.240.536	1.146.082	3.132.181	3.517.499	2.993.034
58 Plomo en tubos.....	2.060	1.560	517	2.578	10.280	3.261	800	624	206	1.031	4.112	1.304
59 — labrado en otras formas.....	75.181	16.073	439.009	214.432	111.534	914.279	27.569	6.108	166.823	80.484	42.383	347.426
60 Zinc en barras y planchas.....	10.621	6.940	289.830	645.140	329.253	875.228	5.310	3.470	322.570	164.526	437.613	39.314
61 Los demás metales y aleaciones.....	9.338	10.491	17.780	14.052	19.098	19.657	18.676	20.982	35.580	28.104	38.196	39.314
TOTAL DE LA CLASE.....	17.859.962	20.984.841	24.093.280	59.710.390	44.458.924	71.492.143	6.194.894	3.916.811	14.125.583	18.940.110	19.043.958	42.475.768
CLASE III.— Drogas y productos químicos.												
64 Aceite de almendras..... Kilogramos.	392	20.390	46	760	95	548	1.215	22.225	142	2.356	294	1.698
65 — de cacahuet y otras semillas.....	52.494	13.488	13.488	120.266	124.500	56.492	57.218	22.225	14.702	181.089	135.705	61.577
66 Cortezas y otras materias curtientes.....	188.115	318.245	194.734	492.041	1.043.076	854.560	26.386	44.554	23.263	68.885	146.030	115.638
67 Cacahuet.....	163.414	241.179	265.180	487.674	703.093	700.102	61.365	96.472	118.052	195.068	281.237	280.041
68 Regaliz en rama.....	30.771	35.948	122.871	111.195	750.813	225.799	8.559	9.346	31.946	28.910	195.210	58.707
69 — en extracto y pasta.....	119.540	29.431	12.832	142.179	76.896	80.888	35.386	33.847	14.757	163.505	88.432	33.033
70 Productos vegetales no expresados.....	100.766	5.249	2.046	289.815	240.514	70.374	131.494	32.199	6.066	318.796	264.565	77.410
71 Azufre.....	17.859.962	20.984.841	24.093.280	59.710.390	44.458.924	71.492.143	267.899	314.773	361.399	895.655	666.884	293
72 Cloruro de sodio.....	437.904	375.319	720.617	1.214.372	1.091.269	1.924.239	286.468	202.672	369.133	655.761	569.285	1.039.089
73 — A Francia.....	143.987	174.287	100.188	331.315	445.581	299.532	77.753	94.115	54.102	178.910	240.614	161.748
74 — A otros países.....	581.891	549.606	820.805	1.545.687	1.536.850	2.223.771	314.221	296.787	443.235	834.671	829.899	1.201.837
75 Gómer tartaro.....	103.643	50.994	78.760	161.995	144.488	318.312	155.485	76.491	118.140	242.988	216.632	477.469
76 Jabón común.....	1.165.109	189.629	199.629	2.827.147	1.683.848	1.309.913	605.857	304.508	103.807	1.470.117	875.501	477.469
77 Cera y estearina en velas.....	232.761	196.680	81.932	483.043	373.763	323.177	384.056	323.522	136.188	797.021	615.708	533.242
78 Perfumería y esencias.....	7.222	7.625	6.242	26.619	22.354	12.750	57.776	61.000	49.936	204.952	178.832	102.000
TOTAL DE LA CLASE.....	391.902	285.833	275.404	911.851	992.958	944.711	1.763.559	1.286.248	1.239.318	4.103.330	4.468.310	4.252.203
CLASE IV.— Manufacturas de algodón.												
84 Tejidos de algodón blancos..... Kilogramos.	126.776	114.208	155.432	384.939	391.753	488.397	874.888	770.904	1.029.166	2.628.373	2.614.382	3.276.679
85 — de punto.....	119.547	50.765	85.107	331.080	127.765	273.437	717.282	304.590	510.642	1.936.430	766.590	1.640.622
TOTAL DE LA CLASE.....	311.149	164.973	240.539	716.019	519.518	762.134	1.586.770	1.075.534	1.540.808	4.564.803	3.380.972	4.917.291

Clase	Descripción	Unidad	1895	1896	Total
100	Hilaza de cáñamo y lino	Kilogramos	1.155	3.726	4.881
101	Jarcia y cordelera		38.459	24.283	62.742
102	Tejidos llanos de hilo		30.096	25.002	55.098
103	— cruzados de id.		826	1.177	2.003
104	— de otras fibras vegetales		2.438	1.267	3.705
105	Encasjes de hilo		474	599	1.073
TOTAL DE LA CLASE			408.756	855.787	1.264.543
109	Lana suelta	Kilogramos	7.102	11.077	18.179
110	— lavada		92	780	872
111	Manitas		14.023	1.922	15.945
112	Tejidos de lana pura		10.796	2.758	13.554
113	— dichos con mezcla de algodón		957	1.825	2.782
114	Otros tejidos de lana pura		1.585	11	1.596
115	Dichos con mezcla de algodón				
TOTAL DE LA CLASE			20.962	20.673	41.635
120	Capullo de seda	Kilogramos	1.596		1.596
TOTAL DE LA CLASE			1.596		1.596
121	Desperdicios de seda		4.432	3.460	7.892
122	Seda cruda		3.495	635	4.130
TOTAL DE LA CLASE			7.927	4.095	12.022
123	— para coser		1.071	8.241	9.312
124	Tejidos lisos de seda		1.742	360	2.102
125	— labrados de id.		53	160	213
126	Terciopelos de id.				
127	Blondas				
TOTAL DE LA CLASE			2.866	8.661	11.527
128	Papel continuo	Kilogramos	99.591	95.275	194.866
129	— hecho á mano		52.358	39.598	91.956
130	— de cartas y los sobres		20.650	4.930	25.580
131	— para fumar		107.470	136.952	244.422
132	Libros y papel de música		50.322	100.758	151.080
133	Estampas		2.554	2.931	5.485
134	Papel para empaquetar		296.276	196.424	492.700
TOTAL DE LA CLASE			1.305.567	1,171,463	2,477,030
138	Maderas sin labrar	Kilogramos	2.450.473	2.366.759	4,817,232
139	Cercho en planchas		70.219	57.088	127.307
140	— en cuadrillos		4.187	1.920	6.107
141	— en taponas		94.097	108.445	202.542
142	— A Francia		58.565	27.139	85.704
143	— A otros países		152.602	135.484	288.086
TOTAL DE LA CLASE			3,028,075	2,906,735	5,934,810
144	En otras formas	Kilogramos	376.930	176.389	553.319
145	Esparto en rama		5.098.969	7.865.931	12,964,900
146	— obrado		30.682	26.963	57.645
147	Tropos para fabricar papel			560	560
TOTAL DE LA CLASE			5,486,661	8,069,843	13,556,504
148	Ganado caballar	Unidades	166	1.131	1.297
149	— mular		82	482	564
150	— asnal		78	1.902	2.680
151	— vacuno		2.422	2.823	5.245
152	— lanar		649	5.123	5.772
153	— cabrio		100	787	887
154	— de cerda		1.181	6.179	7.360
155	Pieles de ganado lanar sin curtir		195.019	145.363	340.382
156	— de id. cabrio id.		21.977	15.631	37.608
157	Las demás pieles id.		27.984	122.311	150.295
158	Suela ó corcho		29.100	15.749	44.849
TOTAL DE LA CLASE			2,258,690	2,907,493	5,166,183

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	EN EL MES DE MARZO DE				EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE				EN EL MES DE MARZO DE				EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			
		1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	
168	Kilogramos.																
169	Vaqueta.....	552	659	821	2.537	2.080	2.446	2.760	3.295	4.105	12.685	10.400	12.230				
170	Piel de becerro curcidas.....	3.981	3.394	3.927	8.698	5.963	9.663	39.810	33.940	39.270	86.980	59.630	96.030				
171	Badanas, tafletes y pieles adobadas.....	19.875	8.418	13.845	59.873	35.190	49.507	119.250	50.508	83.070	305.234	211.140	296.042				
172	Calzado.....	120.859	60.784	86.559	315.144	303.976	234.251	1.933.744	972.544	1.384.914	5.042.304	4.863.616	3.748.016				
	TOTAL DE LA CLASE.....																
180	Kilogramos.																
	CLASE XI.—Maquinaria.																
	Maquinaria.....	83.182	19.152	37.041	174.149	58.815	100.037	105.641	24.323	47.042	221.168	74.744	127.046				
	TOTAL DE LA CLASE.....																
184	Kilogramos.																
	CLASE XII.—Sustancias alimenticias.																
184	Aves y caza.....	2.407	1.558	3.502	57.450	36.369	188.355	4.814	3.116	7.004	114.900	72.788	366.710				
185	Carnes frescas.....		47	44	312	71	312			44	20	71	312				
186	Jamones y carnes saladas.....	18.834	11.288	38.971	52.622	43.165	115.759	37.668	22.596	77.912	105.244	86.330	231.518				
187	Tocino y manteca de cerdo.....	22.363	11.190	8.199	83.440	30.934	22.740	33.445	16.785	12.789	126.200	46.402	34.611				
188	Manteca de vacas.....	23.202	31.407	43.814	93.784	75.633	113.914	60.325	81.658	113.916	243.838	196.648	296.166				
189	Pescados frescos.....	306.228	527.866	309.824	622.822	687.122	1.072.526	76.557	131.967	77.465	155.705	171.781	267.881				
190	Langostas y mariscos.....	26.145	1.700	6.700	55.784	8.400	13.660	39.218	2.550	10.050	83.676	12.600	20.490				
	{ A Francia.....	140		1.785	140	4.964	8.635	210		2.678	210	7.446	12.953				
	{ A otros países.....	26.285	1.700	8.485	55.924	13.364	22.295	39.428	2.550	12.728	88.886	20.046	33.443				
191	Sardina salada y prensada.....	11.963	8.150	66.822	308.612	216.458	196.137	4.187	2.853	23.388	109.014	75.761	313.932				
	{ A Francia.....	74.270	66.939	180.206	642.280	226.973	680.259	25.994	23.446	63.072	224.780	79.441	457.043				
	{ A otros países.....	86.233	75.139	247.028	950.842	443.431	876.396	30.181	26.299	86.460	333.794	155.202	770.975				
192	Los demás pescados curados.....	17.417	43.952	34.904	127.439	161.667	374.046	15.675	39.557	31.414	114.741	145.500	338.823				
193	Arroz.....	396.611	470.278	314.455	1.503.243	1.221.384	1.083.738	154.644	188.111	125.782	601.296	488.564	433.496				
194	Cebada.....	3.800	360	1.040	61.445	1.380	1.840	5.491	12.576	180	10.445	341	312				
195	Centeno.....	28.900	65.528	13.560	145.637	209.970	55.430	5.491	12.576	27.631	27.631	39.894	10.529				
196	Maiz.....	280	361.119	360	940	147.099	1.205.098	45	97	57.779	151	23.536	191.214				
197	Trigo.....	1.490	2.110	167.421	2.733	2.289	288.837	387	549	43.529	711	596	75.097				
198	Los demás cereales.....	1.038.835	343.645	239.491	4.249.517	1.705.577	1.039.325	213.767	68.729	47.898	849.903	341.116	207.864				
199	Harina de trigo.....	28.280	523.743	4.086.486	715.601	3.696.778	13.226.239	9.898	183.312	43.529	250.461	1.377.873	4.629.179				
200	Garbanzos.....	431.591	436.106	329.564	1.076.183	953.417	1.523.720	258.955	261.664	79.445	645.710	575.050	914.235				
201	Las demás legumbres secas.....	129.680	166.337	264.816	880.951	495.565	1.277.164	38.898	49.901	21.658	264.885	148.670	218.149				
202	Ajos.....	55.312	82.542	43.315	186.106	322.390	275.942	27.656	41.271	21.658	93.053	161.194	137.976				
203	Cebollas.....	213.186	987.894	741.602	4.133.351	4.795.215	4.312.964	25.582	118.747	88.992	498.001	575.625	517.555				
204	Judías verdes.....	238.059	175.594	170.688	491.511	574.596	571.235	26.184	19.315	51.206	54.063	63.205	95.205				
205	Papas.....	150.073	87.213	58.260	388.383	359.712	335.249	19.509	11.338	42.417	46.763	42.417	42.417				
206	Las demás hortalizas.....	36.705	5.495	22.622	218.769	22.622	265.242	36.705	5.495	13.322	218.769	22.620	265.242				
207	Almendra en cascara.....	208.247	159.701	226.011	610.110	367.434	690.931	447.731	343.357	485.924	1.311.786	789.983	1.485.501				
208	— en pepita.....	679.354	506.122	685.209	1.643.221	1.331.970	1.385.051	509.518	379.592	498.907	1.232.415	988.978	1.038.788				
209	Aceitunas.....																
210	Avellanas.....	31.921	795	224.159	71.344	5.113	1.950	12.568	318	89.664	29.122	2.055	780				
	{ A Francia.....	287.757	69.320	224.159	820.410	1.555.295	1.591.070	115.103	27.728	89.664	288.164	622.118	636.428				
	{ A otros países.....	319.678	70.115	224.159	891.754	1.560.408	1.593.020	127.671	28.046	89.664	357.286	624.173	637.208				
211	Castañas.....	36	353	862	25.163	48.507	67.747	8	78	190	5.536	10.672	128.804				
212	Higos secos.....	22.025	5.301	481	36.053	78.938	13.274	6.167	1.484	115	10.094	22.102	3.718				
	{ A Francia.....	82.384	62.918	11.721	303.346	320.287	156.594	23.067	17.617	3.282	84.936	89.680	32.214				
	{ A otros países.....	104.409	68.219	12.202	339.399	369.225	169.943	29.234	19.101	3.417	95.080	111.782	35.932				
213	Nueces.....	184	236	485	5.446	3.989	22.965	63	80	165	1.852	1.356	7.800				
214	Papas.....	19.270	46.535	10.660	98.784	244.403	140.695	11.562	27.921	6.396	59.258	146.642	84.417				
	{ A Francia.....	715.734	476.366	150.263	1.555.997	1.944.799	893.393	429.440	286.820	90.158	1.173.698	1.166.880	536.036				
	{ A otros países.....	735.004	523.901	160.923	2.054.761	2.189.202	1.034.038	441.002	313.741	96.554	1.232.856	1.313.222	620.453				
215	Las demás frutas secas.....	46.952	54.458	6.844	189.752	143.259	71.767	18.761	21.783	2.738	75.901	57.303	47.583				
216	Granadas.....			10.604	128.142	198.834	66.583	1.099	7.980	1.909	23.066	25.699	11.984				
217	Limonas.....																

Partida de la Tabla.

RELACIÓN del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages, durante el mes de Marzo de 1896. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

VINOS FRANCESES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	IMPORTADOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	REEXPORTADOS AL EXTRANJERO	MERMAS	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
39.895	>	39.895	>	>	>	>	39.895

VINOS ESPAÑOLES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INTRODUCIDOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	MERMAS	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
450	>	450	>	>	>	450

VINOS MEZCLADOS

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	PREPARADOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EXPORTADOS	DESTINADOS AL CONSUMO Mermas.	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
255.189	>	255.189	11.700	>	11.700	243.489

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península e islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE								
	1894			1895			1896		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
CARGADOS									
Vapores.....	407	855.601	61.970	369	321.158	62.700	394	340.388	48.414
De vela.....	89	6.505	5.284	118	7.852	6.579	73	6.976	4.599
	69	15.573	18.248	74	13.065	17.051	44	11.317	11.936
EN LASTRE									
Vapores.....	147	140.025	>	105	110.033	>	87	100.206	>
De vela.....	318	293.566	>	272	215.138	>	429	399.608	>
	35	1.810	>	205	1.595	>	55	2.678	>
	30	7.397	>	37	14.046	>	44	14.709	>
TOTALES.....	1.420	1.081.509	283.851	1.480	923.783	302.606	1.448	1.139.346	251.290

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1894			1895			1896		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
CARGADOS									
Vapores.....	1.221	1.132.792	182.398	1.134	962.923	169.587	1.300	1.120.708	169.725
De vela.....	287	21.584	17.850	314	21.684	18.726	294	18.122	13.437
	208	61.668	62.522	221	54.180	60.512	208	54.836	60.972
EN LASTRE									
Vapores.....	455	347.470	>	356	332.518	>	292	306.395	>
De vela.....	824	658.143	>	813	722.496	>	1.267	1.177.201	>
	120	8.071	>	422	8.394	>	354	8.100	>
	113	52.432	>	96	34.883	>	113	36.882	>
TOTALES.....	4.175	3.072.401	817.604	4.257	2.889.824	833.603	4.817	3.424.774	767.785

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE								
	1894			1895			1896		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	460	441 580	103 982	427	440.133	91.733	466	455.275	98.614
De vela.....	652	581.260	551 237	544	463 044	470.525	708	627.908	651.066
	83	6.491	4.069	92	10.439	9.844	84	5.656	4.939
	49	12.786	15.051	45	11.926	19.014	76	21.824	26.231
EN LASTRE									
Vapores.....	61	52 743	>	42	40.921	>	32	17.751	>
De vela.....	52	46 919	>	47	48.925	>	36	46.164	>
	28	1.124	>	50	1.194	>	12	355	>
	33	13.587	>	52	11.040	>	29	5.575	>
TOTALES.....	1.418	1.108.510	674.339	1.299	1.027.622	591.116	1.443	1.180.508	780.850

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACION	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE					
	1894		1895		1896	
	Número de buques.	Arqueo.	Número de buques.	Arqueo.	Número de buques.	Arqueo.
CARGADOS						
Vapores.....	1.365	1.258 924	302.225	1.263	1.234.593	272.345
De vela.....	1.751	1.494.125	1.534.493	1.612	1.305 098	1.279 135
	239	20.577	14.862	223	26 432	20 597
	133	41.767	52.763	130	36.702	41.157
EN LASTRE						
Vapores.....	223	160.622	>	150	84.193	>
De vela.....	159	176.021	>	143	154.664	>
	92	5 319	>	111	5 296	>
	108	36.360	>	88	22.578	>
TOTALES.....	4.070	3.193.715	1.904.343	3.720	2.869.611	1.613.234

RESUMEN de los valores de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS durante el mes de Marzo de los años 1894, 1895 y 1896.

IMPORTACION

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACION	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	7.107.690	6.871.737	6.232.355	19.448.523	18.414.870	16.521.832
II.....	2.231.724	1.641.026	1.882.986	4.619.856	3.622.476	5.328.489
III.....	5.550.735	5.563.549	5.426.869	13.956.751	14.991.205	15.036.636
IV.....	12.069.741	12.108.668	11.163.480	30.564.635	32.294.824	24.451.048
V.....	2.247.346	2.107.304	4.367.119	6.598.818	7.998.355	8.298.366
VI.....	3.381.445	5.417.573	2.405.015	8.793.771	10.568.101	5.987.907
VII.....	2.362.731	2.529.710	2.377.130	5.513.816	6.238.991	5.121.792
VIII.....	812.692	787.102	753.499	2.417.111	2.322.915	2.472.146
IX.....	2.443.067	2.677.548	2.282.605	9.289.080	8.678.400	7.946.747
X.....	3.930.728	5.897.641	4.387.506	12.205.363	15.066.058	11.776.603
XI.....	4.556.467	2.059.199	1.876.582	8.964.639	6.550.376	5.598.956
XII.....	13.407.087	11.592.938	9.301.261	41.801.972	36.955.744	27.962.514
XIII.....	395.813	546.717	501.742	1.164.817	1.695.630	1.400.992
IMPORTACIONES ESPECIALES.....	4.269.687	7.101.150	9.581.095	15.320.997	18.072.584	43.832.890
TOTALES.....	64.766.893	66.900.862	62.519.244	180.660.198	184.470.524	181.736.858

EXPORTACION

CLASES DE LA TABLA DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
L.....	7.380.279	7.033.706	9.555.605	20.562.929	18.086.181	25.128.692
II.....	6.194.894	3.916.811	14.125.583	18.940.110	19.043.958	42.475.768
III.....	2.119.946	1.616.406	1.420.899	5.367.788	4.496.218	4.755.481
IV.....	3.359.729	2.361.742	2.779.126	8.718.183	7.879.232	9.169.504
V.....	343.814	248.890	332.493	1.209.720	1.026.626	1.067.817
VI.....	862.282	731.302	1.039.972	2.144.314	1.943.450	3.172.448
VII.....	413.887	305.893	578.818	1.273.768	1.019.636	1.307.273
VIII.....	832.453	819.151	965.003	2.507.267	2.322.149	2.917.597
IX.....	2.915.211	2.257.063	2.917.672	8.353.183	6.424.030	9.136.476
X.....	3.270.396	2.991.968	3.975.541	9.223.950	11.495.649	12.311.003
XI.....	105.641	24.323	47.042	221.163	74.744	127.046
XII.....	18.699.299	18.074.797	25.434.866	57.331.982	56.900.914	86.256.112
XIII.....	204.376	138.441	171.140	585.058	432.672	532.643
TOTALES.....	46.702.207	40.520.513	63.343.760	136.439.420	131.145.459	198.357.865

NOTA.—Los valores referentes á 1895 y 1896 son provisionales y ajustados á las Tablas de 1894 últimas publicadas.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1894	1895	1896	1893-94	1894-95	1895-96
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	11.711.887	10.635.934	8.663.915	97.606.476	91.801.658	76.692.383
— de exportación.....	65.742	26.368	4.674	805.936	826.785	133.105
Impuesto de carga.....	379.537	385.882	472.678	3.220.987	3.244.733	3.960.172
— de descarga.....	272.325	265.237	246.482	2.628.157	2.645.399	2.501.012
— de viajeros.....	20.973	17.812	14.055	186.025	172.683	170.743
Derechos menores.....	55.697	53.621	54.297	483.802	477.524	500.573
— de cuarentena y lazareto.....	19.913	12.874	10.912	414.958	133.480	100.073
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	41.503	59.122	59.752	562.562	342.695	408.477
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	>	306	5.209	1.633	21.168	26.810
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	271.209	44.931	43.050	3.306.663	358.043	913.517
Ingresos eventuales.....	>	>	>	86	1.008	1.648
TOTALES.....	12.838.786	11.501.587	9.575.024	109.217.185	100.045.186	85.408.518
Corresponde según los presupuestos.....	8.864.000	8.864.000	10.961.916	79.776.000	79.776.000	98.657.244
Diferencia de más.....	3.974.786	2.637.587	>	29.441.185	20.269.186	>
— de menos.....	>	>	1.386.892	>	>	13.248.726

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en las GACETAS DE MADRID de 23 de Abril de 1894, 21 de Abril de 1895 y 23 de Abril de 1896.

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1894	1895	1896	1893-94	1894-95	1895-96
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	42	640	510	15.684	8.516	11.452
Azúcar.....	464	461	1.239	19.829	17.086	9.083
Bacalao.....	721.760	780.862	835.825	6.602.564	6.626.363	6.682.401
Cacao.....	230.189	227.148	175.477	2.382.601	1.985.302	1.605.171
Café.....	7.236	12.020	8.238	46.858	54.196	47.492
Harina de trigo.....	77.738	46.744	861	508.814	584.163	7.466
Petróleos.....	1.485.585	942.822	1.298.476	11.490.739	9.600.600	10.449.974
Trigo.....	1.941.183	1.455.418	633.995	23.253.160	20.826.151	8.949.597
Los demás cereales.....	165.452	96.770	45.675	780.866	1.220.749	536.199
TOTALES.....	4.629.649	3.542.885	3.000.296	45.099.115	40.923.126	28.328.635
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>12.838.786</i>	<i>11.501.567</i>	<i>9.575.024</i>	<i>109.217.185</i>	<i>100.045.186</i>	<i>85.408.518</i>
Los demás artículos.....	8.209.137	7.958.702	6.574.728	64.118.070	59.122.060	57.079.688

Derechos liquidados en las Aduanas á la importación de los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1894	1895	1896	1893-94	1894-95	1895-96
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derecho especial sobre los aguardientes, alcoholes y licores.....	361.628	172.311	124.048	1.874.548	1.449.580	1.239.795
— ídem sobre el azúcar y glucosa extranjeros y coloniales.....	1.268.088	1.114.879	875.520	6.076.324	8.658.099	9.955.593
— sobre los géneros expresados en el art. 11 de la ley de Presu puestas del año 1892-93.....	980.295	956.727	1.145.328	7.454.113	7.944.963	8.008.634
TOTALES.....	2.610.011	2.243.917	2.144.896	15.404.985	18.052.642	19.204.022

Madrid 24 de Abril de 1896.—El Director general de Aduanas, Federico Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Abril de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Saturnino Martínez.....	3	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Carretera de Extremadura, 1.
Luis Vicente García.....	>	6	>	Idem.....	Broncopneumonía grippal.....	Glorieta de Bilbao, 5.
Leopoldo González.....	33	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mendizábal, 32.
Juan Magallón.....	3	>	>	Párvulo.....	Congestión pulmonar.....	Amparo, 24.
Francisco Rodríguez.....	60	>	>	Soltero.....	Epitelioma laríngeo.....	Norte, 23.
Francisco Bermejo.....	58	>	>	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Jardines, 5.
Cipriano Arana.....	36	>	>	Idem.....	Lesión orgánica cardíaca.....	San Vicente, 56.
Lucio Suárez.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	Toledo, 104.
José Giner.....	2	>	>	Idem.....	Laringitis.....	Segovia, 55.
Salvador Terceño.....	7	>	>	Adulto.....	Meningitis.....	Santa Ana, 6.
Valentín Iruela.....	65	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Juan de Dios, 4.
Vicente Pérez.....	2	>	>	Párvulo.....	Gripe.....	Maldonadas, 1.
Pedro Montoy.....	25	>	>	Soltero.....	Oclusión intestinal.....	Clavel, 6.
Eduardo F. Lucini.....	>	>	2	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Duque de Rivas, 8.
Fernando Armendáriz.....	>	10	>	Idem.....	Formigolaringitis.....	Cabeza, 40.
Valentín Alvarez.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Jorge Juan, 53.
Vicente Ayllón.....	>	>	20	Idem.....	Bronquitis.....	Isla de Cuba, 5.
José Larrión.....	60	>	>	Soltero.....	Pulmonía.....	Ruiz, 15.
Pedro Lázaro.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Nueva del Este, 16.
Angel García.....	3	>	>	Idem.....	Mielitis aguda.....	Valverde, 19.
Ignacio García.....	53	>	>	Casado.....	Nefritis intestinal.....	Hospital Provincial.....
Sebastián Ruiz.....	23	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.....
Tomás Hernández.....	>	9	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Tribulete, 6.
José Sahuquillo.....	2	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Goya, 80.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	San Bernardo, 30.
Doña Manuela Blanco.....	62	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Hospital Provincial.....
Rosalía Alvarez.....	1	>	>	Párvulo.....	Pleuritis.....	Idem.....
Felisa San José.....	6	>	>	Idem.....	Meningoencefalitis.....	Infantas, 15.
Fabiana del Pilar.....	>	3	>	Idem.....	Bronquitis.....	Torrijos, 17.
Ignacia Nieva.....	80	>	>	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	Rejas, 1.
Pascuala García.....	61	>	>	Idem.....	Catarro seni.....	Peñón, 36.
Josefa Parreño.....	68	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Don Felipe, 6.
María de Pedro.....	84	>	>	Idem.....	Enfermeza pulmonar.....	Paseo de Areneros, 9.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Doña Carmen Prieto.....	>	9	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Carretera de Extremadura, 33.
Francisca de Oballa.....	44	>	>	Soltera.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Primavera, 1.
Cecilia Martín.....	3	>	>	Párvulo.....	Fiebre atáxica.....	Flor alta, 7.
Manuela de Uruburu.....	38	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	San Millán, 6.
Clementina Arenas.....	66	>	>	Casada.....	Grippe.....	Palma, 9.
María de la Paz.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Estudios, 10.
Aguada Pérez.....	16	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Hipólita Alvarez.....	49	>	>	Casada.....	Cáncer del estómago.....	Villanueva, 5.
Josefa García.....	51	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Lavapiés, 34.
Natividad Creps.....	>	7	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Zorrilla, 13.
María Encarnación Sánchez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Doctor Fourquet, 32.
Petra Rivera.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Toledo, 125.
María Antonia Vao.....	4	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Quinones, 5.
Elisa Martíá.....	5	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Galileo, 21.
Ana Castillo.....	6	>	>	Idem.....	Escarlatina.....	Cruz, 31.
Rosalía Bongolón.....	1	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Hortaleza, 146.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Rodas, 6.
Idem.....	>	>	>	>	>	Inclusa.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....									
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Eritipela.....	Influenza ó Grippe.....	Pneumonia.....	Difteria.....	Copulencia.....	Disentería.....	Tuberculosis.....	Leptra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofohia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....		TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el cláustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....	
Varones.....	1	1	1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	2	1	2	7	1	1	4	18	25
Mujeres.....	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	1	2	1	10	1	1	4	19	26
TOTALES.....	1	1	1	1	3	4	2	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	14	3	3	3	17	2	2	8	37	51

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Judicial.	GENERAL
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..
4	2	6	3	5	8	2	2	3	6	9	25
2	3	5	1	3	8	6	9	3	2	5	26
6	8	11	4	6	16	9	18	6	4	10	51

Madrid 27 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Instruido en esta Dirección general el expediente que determina el núm. 7 del art. 64 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, del legado de D. Vicente Roca y Pi fundado en Badajoz (Barcelona), con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 54 de la instrucción del ramo, se cita á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios para que en el plazo de veinte días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.
 Madrid 27 de Abril de 1896.—El Director general, G. Buzgalá.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo recurrido á esta oficina D. Pedro Purroy solicitando le sea expedido un duplicado del resguardo de un depósito necesario en metálico de 750 pesetas, que para garantizar la conducción del correo de Zaragoza á Fraga constituyó en la Caja sucursal de esta provincia con fecha 28 de Junio de 1888, á los números 228 de entrada y 4.012 de registro, por haber sufrido extravío el resguardo original; y comprobada la exactitud de los datos citados, se anuncia por el presente la pérdida de dicho resguardo, á tenor de lo dispuesto por el art. 41 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos; en la inteligencia de que si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no hay reclamación de tercero, quedará nulo y sin ningún valor el resguardo perdido, que será cancelado en su correspondiente talón, y se expedirá un duplicado en sustitución de aquél.
 Zaragoza 20 de Abril de 1896.—El Interventor de Hacienda, Francisco Jáudenes. X—1936

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Moraleda, Plaza de Alfonso XII.
 Sevilla.—Bore, Hotel inglés.
 Piedrahíta.—José Hernández Puerta Fuencarral, 12, principal derecha.
 Sevilla.—Manuel Cordero, Aduana, 7, principal.
 Ciudad Real.—Cándido Muñoz, Administración de Consumos.
 París.—Consuelo González Fils, Barquillo.

NORTE

Sevilla.—Tomasa García, Barcelona, 2, principal.
 Noja.—Elvira Barrallat, Ruiz, 11, primero.

NOROESTE

Madrid.—Petra Rey Rosebert, Asilo de San Bernardino.
 Madrid 28 de Abril de 1896.—El Jefe del Correo, Francisco Gallego.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas de intereses de Deuda municipal, cuyos números se detallan, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa, de doce á dos de la tarde, los días que á continuación se expresan:

DÍA 4 DE MAYO PRÓXIMO

Empréstito de 1861.—Cupón núm. 2.

Carpetas números 189 á 236.

Deuda de Sisas.

Nacionales: Carpeta núm. 76.
 Municipales: Carpeta núm. 29.

DÍA 5

Empréstito de 1863.—Cupón núm. 27.

Carpetas números 3.652 á 4.241.

Madrid 27 de Abril de 1896.—El Alcalde Presidente, el Conde de Montarco.

Alcaldía constitucional de Ecija.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia la vacante de la Secretaría municipal del mismo por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Los aspirantes á dicho cargo que reúnan las condiciones exigidas por la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.
 Ecija 21 de Abril de 1896.—Francisco Vega. X—1938

Alcaldía constitucional de Tarifa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Lozano Delgado y á Doña Dolores Campos Muñoz, dueños de la casa número 4 antiguo y 8 moderno de la calle de Guzmán El Bueno, de esta ciudad, y á todos los que se crean con derecho á la misma, para que en el preciso plazo de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Alcaldía á reintegrar lo suplido por este Ayuntamiento por el costo ocasionado en la demolición de la

EXPRESADA casa y gastos del expediente que por su consecuencia se instruye; advirtiéndoles, que si dejan transcurrir el plazo que se fija sin que lo hayan verificado, se considerará que renuncian a todos sus derechos, y se procederá a la venta en pública subasta del solar y materiales utilizables, adjudicándose al mejor postor.

Tarifa 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio de Nos.
1190—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de Instrucción de la misma.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al individuo Florentino González, natural de Pontevedra, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y cuyas señas personales son: estatura regular, bigote poblado rubio, así como el pelo, constitución robusta, edad como de cuarenta y seis años, suele vestir traje azul de marinero, usando boina, y el cual sigo causa por el delito de hurto, perpetrado á bordo del falucho *Augustas*, en esta bahía, el 2 de Junio de 1895, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 19 de Abril de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto.
1170—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Juez de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los individuos cuyas circunstancias y señas personales son las siguientes:

Francisco Pérez Rodríguez, hijo de Antonio y de María, natural de Jimena (Málaga), vecino de La Línea de la Concepción, soltero, albáñil, y de veintitrés años de edad, de estatura regular, pelo castaño rizado, ojos azules y nariz y boca regulares.

Fernando Rosillo Reyes, hijo de Fernando y de Isabel, natural de Alcalá de los Gazules, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, cejas y pelo rubio, ojos azules, cara afeitada, y nariz y boca regulares.

Juan Coca Prieto, hijo de Francisco y de Ana, natural y vecino de Paterna de Rivera, de treinta años de edad, casado, y jornalero. estatura regular, ojos melados, pelo y barba rubio, cara afeitada, y nariz y boca regulares.

Andrés Niebla Noguera, hijo de Antonio y de María, natural de San Roque, vecino de la Línea de la Concepción, de setenta años de edad, jornalero y viudo, conocido por el manco, cabeza medio calva, pelo canoso, estatura regular, grueso, ojos azules, cara afeitada, boca y nariz regulares, y manco de la mano derecha.

José Andrade Silva, hijo de José y de Marcela, natural de Algeciras, y vecino de dicho pueblo, de cincuenta años de edad, casado y jornalero, estatura regular, pelo rizado cano, ojos azules, afeitado, y nariz y boca regulares.

Faustino Solano Fernández, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Algeciras, de cuarenta y dos años de edad, casado y marinero, pelo negro entrecano, ojos negros, cara afeitada, estatura, boca y nariz regulares.

Juan Partal Vallejo, hijo de Juan y de Ana, natural de Estepona (Málaga), vecino de la Línea de la Concepción, de cincuenta y dos años de edad, casado y marinero, estatura regular, barba entrecana y afeitado, pelo castaño entrecano, cejas al pelo, ojos azules, y barba y nariz regulares.

Cristóbal Navarro Guerrero, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Estepona (Málaga), vecino de la Línea de la Concepción, de cincuenta años de edad, casado y jornalero, de estatura regular, más bien alto, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, cara afeitada, y nariz y boca regulares.

José Castillo Muñoz, hijo de Aniceto y de Dolores, natural y vecino de Conil, de treinta y cuatro años de edad, soltero y jornalero, estatura alta, delgado, nariz aguileña, boca regular, pelo rubio, y afeitado.

José Cedeño Ordóñez, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural y vecino de Estepona, de cuarenta años de edad, viudo y marinero, estatura alta, pelo negro, cejas poco pobladas, ojos melados, cara afeitada, y nariz y boca regulares.

Juan Barroso Rodríguez, alias Juan Pau, hijo de Pedro y de Francisca, natural y vecino de Paterna de Rivera, de veintinueve años de edad, casado y jornalero, contra los que instruyo causa por contrabando, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas dentro de la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de dichos reos, á la cárcel de esta plaza, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 21 de Abril de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto.
1177—M

COLONIA MILITAR DE SAN JACINTO

D. Leopoldo Delgado Villalba, segundo Teniente del batallón provincial de Puerto Rico, núm. 2. Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta Luis Rial Sansebría, por el delito de primera desertión.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Rial Sansebría, recluta del citado batallón, natural de Solsona, provincia de Lérida, soltero, de veintinueve años de edad, oficio labrador, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz poca, barba ídem, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el plazo citado por la ley comparezca ante el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército en Barcelona á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de primera desertión;

bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Rial Sansebría, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á Barcelona y á disposición de la primera Autoridad de dicha capital va citada.

Dada en la colonia militar de San Jacinto á 19 de Marzo de 1896.—Leopoldo Delgado.
1188—M

CORUÑA

D. Adriano López y Pardo, segundo Teniente de Infantería, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Comandante de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército contra el prófugo desertor del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza Manuel Cano y Bueno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Cano y Bueno, soldado del mencionado Depósito, natural de Silvamayor, provincia de Oviado de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, color sano, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, frente despejada, producción buena, señas particulares, una cicatriz en la caja derecha, sabe leer y escribir, estatura un metro 662 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber desaparecido del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza, pues falta desde el día 6 del presente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Cano y Bueno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en la Coruña á 18 de Abril de 1896.—Adriano López Pardo.
1171—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta José Linares Lista.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Linares Lista, hijo de Pedro y de María, natural de la República de Uruguay, vecindado en Lema, provincia de la Coruña, de oficio labrador, estatura un metro 590 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente espaciosas, aire marcial, producción gallega, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de José Linares Lista, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 20 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela.
1176—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Andrés García Calvo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés García Calvo, hijo de Andrés y de Paula, natural de Zada, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, oficio tonelero, estado soltero, de estatura un metro 655 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Andrés García Calvo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 20 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela.
1175—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Fernando Souto Blanco.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Souto Blanco, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Cenillar, Ayuntamiento de Cabana, provincia de la Coruña, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son: pelo castaño oscuro, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente pequeña, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares ninguna, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía

judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Fernando Souto Blanco, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 20 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela.
1174—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta José Antonio Muñío Puga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Muñío Puga, hijo de Silvestre y de María, natural de Grande, Ayuntamiento de Grenacha, provincia de la Coruña, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosas, su aire gentil, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de José Antonio Muñío Puga, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 20 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela.
1173—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Ricardo Buján Boja.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Buján Boja, hijo de Andrés y de Rosa, natural de Paleo, Ayuntamiento de Canal, provincia de la Coruña, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, color bueno, barba ninguna, boca regular, su frente espaciosas, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares una nube en el ojo izquierdo, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Ricardo Buján Boja, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente, al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 20 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela.
1172—M

FERROL

D. Evaristo Gómez Losada, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villamateo, Ayuntamiento de Puentedume, provincia de Coruña, donde se halla con licencia limitada para cubrir vacante el soldado de Infantería de Marina Juan Porca Varela, hijo de Andrés y de Francisca, naturales del pueblo, Ayuntamiento y provincia arriba citados, de veinte años de edad, sin oficio, y sus señas son: pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color bueno, frente espaciosas, su aire marcial, y su producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento estoy instruyendo sumaria por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad debida á esta ciudad de Ferrol y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Ferrol 21 de Abril de 1896.—El Capitán, Evaristo Gómez. Por su mandato, el Secretario, sargento primero, Manuel Rodríguez.
1179—M

FIGUERAS

D. Isidro Tejero García, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la presente sumaria.

En virtud de las facultades que me concede la Ordenanza y el Código de Justicia militar vigente, cito, llamo y emplazo por este edicto al soldado de la tercera compañía del regimiento de Infantería de Asia, núm. 55, Miguel Areste Baldirach, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de San Fernando, en Figueras, que guarnece el expresado regimiento, á responder á los cargos en la sumaria que por desertión me hallo instruyendo.

Y ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que allí donde sea habido, se le haga preso y se ponga á mi disposición.

Dado en Figueras á 17 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Isidro Tejero.—Ante mí, el Secretario, Manuel Sánchez.
1178—M

GERONA

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado del pueblo de Avinyó, donde se encontraba con licencia limitada, y faltado á la concentración prevista para el 10 de Marzo próximo pasado en Real orden de 24 de Febrero último, el recluta del reemplazo de 1895, perteneciente á este regimiento, José Ubals Coromina, hijo de Valentín y de Teresa, natural de Avinyó, partido judicial de Manresa, provincia de Barcelona, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas castañas, ojos azules, nariz grande, barba poca, boca estrecha, color tostado, frente estrecha, y su estatura un metro 672 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto, llamo, cito y emplazo á dicho José Ubals Coromina, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo, de la plaza de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Santo Domingo, de la plaza de Gerona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Gerona 18 de Abril de 1896.—El Comandante Juez instructor, Francisco Rubio. 1181—M

GRANADA

D. Juan Ansoátegui Presilla, Capitán, Juez instructor del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería.

Hállandome instruyendo expediente contra el soldado de este Cuerpo José Martínez Ramírez por el delito de deserción, é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Córdoba, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio pañero, de estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, su producción buena, sin que tenga ningunas señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez á dicho José Martínez Ramírez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Jerónimo, que ocupa este regimiento de Dragones de Santiago en esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción en el cuartel mencionado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese de nuevo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*.

Dada en Granada á 17 de Abril de 1896.—Juan Ansoátegui. 1180—M

LA LÍNEA

D. Lucas Millán Alfarache, segundo Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza de esta villa y Juez instructor de la causa seguida al carabintero D. Antonio Villanueva Alvarez, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Antonio Villanueva Alvarez, carabintero de Infantería de la Comandancia de Algeciras, natural de Alicante y vecino de La Línea de la Concepción de esta provincia, hijo de D. José y de Doña Amalia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, barba reciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, y de un metro 624 milímetros de estatura, señas particulares: una cicatriz sobre el párpado superior del ojo derecho y otra junto á la sien del mismo lado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Ballesteros de esta villa á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo de orden superior con motivo de haber desertado del calabozo del referido cuartel en la noche del día 3 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Antonio Villanueva Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Ballesteros de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea á 11 de Abril de 1896.—Lucas Millán Alfarache. 1183—M

LUGO

D. Antonio López Vázquez, Comandante de la zona militar de Lugo, núm. 8 y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Santiago García Rodríguez, por falta de concentración decretada por Real orden de 12 de Agosto de 1895.

Por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago García Rodríguez, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de San Miguel de Piñeiras, del Ayuntamiento de Guntín, de la provincia de Lugo, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color bueno, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, su estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la*

provincia de Lugo, comparezca en esta plaza, cuartel de San Fernando, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Santiago García Rodríguez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lugo 20 de Abril de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Antonio López Vázquez. 1182—M

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal en funciones del de instrucción de Bermillo.

Por la presente se llama, cito y emplazo á Rafael Piriz Mota, natural y residente que ha sido de Fermoselle, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no realizarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiera lugar.

Y encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión, á disposición de este Juzgado.

Dada en Bermillo á 18 de Abril de 1896.—Valentín Serrano.—Por su mandato, José Hernández. J—3172

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Nieves y Arnao, de cuarenta años de edad, de estado viudo, de profesión carretero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, y recibirle la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Juan Nieves Arnao si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 24 de Abril de 1896.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Julio Bañico. J—3200

CANGAS DE TINIEO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este término y en funciones accidentalmente del de primera instancia de este partido D. Sixto Peláez y Riego en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre división, deslinde y amojonamiento del pueblo de Mielles y sus términos, pendiente actualmente de ejecución de sentencia ante este Juzgado y á mi testimonio, seguido por el Sr. D. Anselmo González del Valle, vecino de Oviedo, contra D. Ramón Llanos Menéndez, D. José Parrondo y García, D. Manuel López Arias, D. Vicente del Tronco Flórez, vecinos que fueron del expresado pueblo de Mielles, hoy finados; D. Manuel García Velasco, de esta villa, y otros varios, por la presente cito en legal forma á todos los sucesores que, además de los acordados citar en su domicilio, tengan los expresados demandados finados D. Manuel López Arias, Don José Parrondo y García y D. Ramón Llanos Menéndez, y á los herederos desconocidos del también demandado finado D. Vicente del Tronco Flórez para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente hábil al de la última publicación de esta cédula ú otra igual en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, ó de su fijación en los sitios públicos de este Juzgado y pueblo de Mielles, se personen en los repetidos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verificasen.

Los sucesores de los tres primeros acordados citar en su domicilio, son los siguientes:

- 1.º Del D. Ramón Llanos Menéndez, sus hijos menores Doña Guadalupe, Doña Rafaela, Doña Maximina, Doña Rosalía, Doña Nieves, D. Francisco y D. Joaquín, representados por su madre y viuda de aquél Doña María Menéndez.
 - 2.º Del D. José Parrondo García, su hija Doña Carmen, y en su representación su marido D. Antonio García.
 - 3.º Y del D. Manuel López Arias, su viuda Doña Magdalena Cortina, como madre del hijo menor de ambos D. Pedro.
- Cangas de Tinieo 18 de Abril de 1896.—El Escribano, José González y Pérez. 168—P

CARTAGENA

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á una gitana, llamada Dolores, de estatura regular, color moreno, pelo negro, viste de luto y parece estar embarazada, y con morada en San Antonio Abad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado á recibirle declaración en causa que se sigue sobre hurto á Dolores Ayala Calderón, de las prendas, cruz y dinero siguientes:

- Diez duros en monedas de 5 pesetas.
 - Un billete del Banco de España de 25 pesetas.
 - Una cruz de plata que lleva una medalla dorada que tiene una Virgen.
 - Dos pañuelos de seda: uno negro de piqué y otro de celores, para el cuello, con fleco.
 - Dos sábanas con puntilla y entredós de muselina.
 - Dos pares de enaguas blancas, una con entredós de Amburgo y las otras con guarnición de muselina.
 - Un refajo encarnado con una guarnición de bayeta encarnada.
 - Unas sayas negras de franela con el forro color ceniza.
 - Un mantel de algodón.
 - Y una servilleta también de algodón.
- Todo lo cual fué hurtado por dicha gitana á la expresada

Dolores Ayala, en la mañana del día 17 de Marzo último; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y detención de la repetida gitana y personas en cuyo poder se encuentren las prendas, dinero y cruz de que antes se ha hecho mención si no justifica debidamente su procedencia, procediendo á la ocupación de éstas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Cartagena á 21 de Abril de 1896.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Belda. J—3201

CASAS IBÁÑEZ

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa de Casas-Ibañez y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada que dice llamarse María Romero Flores y también Juana Flores, de treinta y cuatro años, casada con Ricardo Amayas Campos, de oficio cestera de mimbres, natural de Bollullos de la Mitación, á tres ó cuatro leguas de Sevilla, sin domicilio conocido, cuyas señas son: morena, ojos negros bastante hundidos, con ojeras muy pronunciadas, y viste de luto, que tomó el tren en la estación de Albacete y se dirigió probablemente á la provincia de Valencia el día 17 del corriente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y de Albacete, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel y recibirla indagatoria, cuya prisión he decretado en auto de esta fecha en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre robo de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y en el caso de ser habida ordenar su conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Casas-Ibañez á 22 de Abril de 1896.—Melitón López y González.—Por mandato de S. S., Joaquín Pérez. J—3174

CELANOVA

D. Manuel Vázquez Cardero, Juez de instrucción accidental de Celanova.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Camilo Alvarez Ventura, de quince años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Soutelo, parroquia de San Benito del Rabiño, Municipio de Cortegada, estatura con relación á la edad alta, delgado, sin barba, color trigueño, pelo negro, viste traje de cuti oscuro, boina negra, y calza unas veces zuecos y otras botines, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de palos de pino; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido caso de ser habido.

Dada en Celanova á 20 de Abril de 1896.—Manuel Vázquez Cardero.—Francisco Vázquez. J—3175

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de Ciudad Real

Cita y llama á los sujetos que después se expresarán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye sobre robo frustrado en la Caja de fondos del Municipio de Torralba; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo referido serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura, detención y remisión en su caso á la cárcel de esta ciudad de los dichos sujetos con las seguridades convenientes.

Dado en Ciudad Real á 23 de Abril de 1896.—Manuel María Puga.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

Señas de los sujetos.

Tomás Aguado, natural de Getafe, vivió en Madrid, calle de la Ventosa, núm. 3, es alto, moreno, con bigote negro, pelo á la afonsino; viste blusa azul y pantalón de pana negro y boina, tendrá unos treinta años.

Santiago Fuentes, natural y vecino de Madrid, vive en la calle de Jesús y María, sin saberse el número, es alto, moreno, de unos veintiséis años de edad, y gasta barba, pelo negro; viste pantalón azul, chaqueta y chaleco negros.

Angel, sin saberse su apellido, vive en Madrid, ignorándose dónde, se cree sea natural de Toledo; es bajo, moreno, usa bigote; viste blusa clara, pantalón de paño. J—3176

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula cito á D. Demetrio y Doña Angela Túniz Piñeiro, en concepto de herederos de Doña Antonia Piñeiro Gómez, vecina que fué de la villa de Cos, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante la sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito de la Coruña á usar de su derecho en el pleito procedente de este Juzgado, seguido entre su citada madre, esposa de D. Pedro Túniz Lago, y Juan González Sandón, sobre nulidad de un contrato; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por decalados de su derecho y por desierta la apelación; pues así lo acordó D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de este dicho Juzgado, cumplimentando de oficio una carta orden del 15 del actual del referido superior Tribunal.

Corcubión 23 de Abril de 1896.—José Trillo Domínguez. 167—P

DAIMIEL

D. Manuel Fisac y Orovis, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituían la capellanía colativa familiar fundada por Alfonso, Gonzalo, Juan y María de la Caballería...

Dado en Daimiel á 16 de Abril de 1896.—Manuel Fisac y Orovio.—Ante mí Federico Escobar. X—1934

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita y llama á Antonio Ríos Fernández...

Dado en Estepa á 22 de Abril de 1896.—Vicente Chervás. El Escribano, Francisco Amarante. J—3202

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido. Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial...

Dada en Illescas á 16 de Abril de 1896.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya.

Efectos robados.

- Cinco fanegas de trigo. Un pañuelo de crespon dorado. Un pañuelo de seda con fleco de varios colores. Una mantilla antigua de sarga con cinta de terciopelo, todo negro.

Dos pedazos de retor casi nuevo y lo menos de seis á siete varas cada uno. J—3178

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido. Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el día de ayer en la causa criminal que se sigue por robo de efectos de la casa comercio de Niceto y Eugenio Martín de Lucas...

LA BISBAL

D. Fidel Gante Díez, Juez del partido de La Bisbal. Por el presente se llama á los herederos de D. Lorenzo Tremoleda, natural de Torroella de Montgrí, fallecido en la misma población...

testar la mencionada demanda de tercería; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en La Bisbal á 14 de Abril de 1896.—Fidel Gante.—Ante mí, Eusebio Planells. 168—P

LA CAÑIZA

D. Pedro Otero y González, Juez de primera instancia é instrucción de La Cañiza.

Por el presente hago saber que en 13 de Febrero último fué hallado en la parroquia de San Pedro de Filgueira y punto de Reza, del término municipal de Crecente, en este partido, el cadáver de Diego Antonio Moreno, natural de Cambil, partido judicial de Huelma, y vecino del Porriño...

Dado en la villa de La Cañiza á 21 de Abril de 1896.—Pedro Otero.—De orden de S. S., Antonio Jacorro.

Dinero y efectos.

- Un portamonedas de piel con un billete de 25 pesetas, deteriorado y 18 reales en plata y calderilla. Un capote de paño castaño, con forro encarnado. Una chaqueta de paño negro. Un pantalón de pana. Un chaleco roto de paño negro. Un sombrero negro. Una camisa de lana á cuadros. Un chaleco de punto. Un pañuelo de algodón castaño. Una faja negra. Unos botines de cuero. Un elástico de algodón. Un calzoncillo. Un par de calcetines encarnados. Un cinturón de cuero. Un paraguas viejo. Dos libros papel de fumar. Una navaja con mango de asta. Dos llaves, una pequeña y otra grande. Un revólver descargado. Un mechero para fumar. Un pañuelo azul de hilo. J—3180

LALÍN

D. Nicasio Blanco, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Juan Santiso Selva, vecino de Torviz, en el Ayuntamiento de Carbia, para que á la hora de diez de la mañana del día 6 de Mayo próximo comparezca en la Audiencia provincial de Pontevedra, á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en virtud de causa instruida por este Juzgado contra Manuel y Josefa Lois Vila por resistencia á los agentes de la Autoridad; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Lalín 24 de Abril de 1896.—Nicasio Blanco. J—3228

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al testigo Alfonso Siles, vecino de la ciudad de Córdoba, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle cierta declaración en el sumario que en el mismo se sigue por robo de metálico contra Juan Ruiz Fernández; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á 22 de Abril de 1896.—José García Valdecasas.—El actuario, Antonio López del Moral. J—3182

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Garrido Villaboa, vecino de Villaboa (Pontevedra), y en la actualidad se ignora su paradero, para que el día 18 de Junio próximo venidero, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á fin de que preste declaración en el acto del juicio oral de la causa que pende contra Mariano Cruz y otro por lesiones al mismo Garrido; bajo apercibimiento de que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Laredo á 22 de Abril de 1896.—Baldomero Sáez Sánchez.—De orden de S. S., Sergio Coca. J—3204

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Mateo Mauricio, alias Sota, vecino de esta ciudad, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra José Baenas Ruiz, alias Bartolón, sobre lesiones; apercibido con que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, y habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes. Dada en Lorca á 23 de Abril de 1896.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palmera. J—3205

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Rodríguez

Oliva, natural de Noblejas (Toledo), hijo de Ventura y de Felisa, casado, jornalero y de treinta y cinco años de edad, que habitó en la calle de Nieremberg, núm. 6, bajo (Prosperidad), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y emplazarle con el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color pálido, y viste de jornalero, con blusa blanca, facultando al señor Juez para en caso preciso ratifique la prisión de aquél, acordada en el día de ayer, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 24 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—3206

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julia Santa María, de oficio planchadora, que vivió en la calle de San Marcos, número 19, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración y ser reducida á prisión en el sumario por esta á Doña Antonia López Pantoja; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 24 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—3207

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julia Santamaría, de oficio planchadora, que habitó en la calle de San Marcos, número 19, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración y ser reducida á prisión en la causa por esta á Doña Andrea Montejano; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 24 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—3208

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye sobre falsedad de dos letras de cambio, se cita á los testigos Diego Navarro y Manuel Cerezo, el primero dependiente que fué de D. Teofilo Cayatte, y el segundo que habitó en la calle de las Tabernillas, núm. 15, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten la oportuna declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 10 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Abril de 1896.—V.º B.º—Pozo.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—3209

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio de Martí Salazar, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Santiago de Cuba, hijo de Julián y Rafaela, casado, vecino que fué de esta Corte, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el último de los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de hacerle saber una resolución dictada en sumario criminal que se instruye contra el mismo por el delito de estafa; apercibéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del Antonio Martí Salazar, y siendo habido lo conduzcan á la cárcel de esta Corte, á mi disposición. Dada en Madrid á 24 de Abril de 1896.—Juan F. Ruiz.—El Escribano, Eduardo García. J—3210

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Pedro Riudavets y Monjé, natural de Mahón, hijo de D. Pedro y Doña Juana, de cincuenta y seis años de edad, casado con Doña Carmen Javaloyes, Capitán de fragata, ocurrida á bordo del vapor P. de Sastre y Gudi, á las nueve de la mañana del 6 de Junio de 1895, navegando de Colombo á Adén, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á reclamarla dentro del término de treinta días; haciéndose presente que el que hoy la solicita es su hermano de consanguinidad D. José Riudavets y Monjé.

Madrid 23 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, Vázquez.—El Escribano, Artolin Valdés. X—1933

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta capital.

Por el presente edicto hago saber que en la demanda de mayor cuantía que en este Juzgado y á testimonio del infrascripto-actuário se ha promovido por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre de Doña Geneviva Fernández Delgado Lara, de esta vecindad, contra su esposo D. Alonso de Santiago Casañas y Feijoo, de paradero ignorado, sobre que se condene al demandado á que conceda á la demandante la licencia necesaria para enajenar, gravar é hipotecar los bienes parafernales de su pertenencia, se ha dictado providencia con fecha 2 del actual admitiendo dicha demanda, y acordando que en atención á ignorarse el paradero actual del demandado D. Alonso de Santiago Casañas Feijoo, se en place á éste por término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho término, y representado en forma, comparezca á contestar dicha demanda si lo cree conveniente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará en su día el perjuicio correspondiente.

Dado en Valladolid á 21 de Abril de 1896.—Eduardo González.—Por su mandado, Nicolás García, por Fernández.

X—1937

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, núm. 286, de pesetas efectivas 4.969, expedido por esta sucursal en 8 de Enero de 1892 á favor de la Sociedad MacAndrews y Compañía y á disposición del Administrador de Aduanas de esta capital, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Sevilla 23 de Abril de 1896.—El Secretario, J. del Rey. X—1932

Sucursal del Banco de España en Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.041, expedido por esta sucursal en 10 de Diciembre de 1894 á favor de D. Eduardo Paredes por 3.900 pesetas nominales en nueve títulos de la Deuda exterior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo 23 de Marzo de 1896.—El Secretario, José Cardá. X—1939—3

Unión Ubetense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza general practicada el 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja efectivo existente, Mobiliario, Casa, Capital, Herederos de D. Antonio Muñoz.

Ubeda 4 de Enero de 1896.—El Secretario, Nicolás Martín. V.—V.—B.—El Presidente, Balbino Quesada. X—1935

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Abril de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Abril de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Abril de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 28. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. id. serie K, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 DE ABRIL DE 1896

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 18'50-18'65 d

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 73 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Rows include Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.— Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESENTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Secundino y Agapio, Obispos y mártires.

Cuarenta horas en las monjas de Santa Catalina.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El baile de Luis Alonso.—La gran vía.—Tortilla al rom.—El gaitero.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El cortejo de la Irene.—El tambor de granaderos.—El coche correo.—La verbena de la Paloma.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Caerse de un nido.—Un joven fregolizado.—Pedro Jiménez.—Segundo acto de la misma.—La herencia del abuelo.